

# Criminología cultural: perspectivas desde el margen<sup>1</sup>

---

*Salo de Carvalho*

Universidad Federal de Río Grande del Sur

## Introducción: criminología, posmodernidad y fragmentación

Ericson y Carriere sostienen que la fragmentación de la criminología contemporánea es una *condición crónica* recurrente de un proceso más amplio que alcanza al ámbito académico, las instituciones sociales y la sociedad de riesgo. El problema académico derivaría de que la criminología es un depósito de discursos múltiples, lo que genera una mezcla de disciplinas. Al extrapolar la esfera académica, los autores entienden que por el hecho de que el problema del crimen y la criminalidad es parte integrante de los discursos y las prácticas de numerosas instituciones sociales, la criminología se articula con esta fragmentación dentro y entre las instituciones. El tercer elemento que contribuiría a esta

fragmentación sería el creciente aumento de los riesgos y las recurrentes demandas de seguridad (1994:157-190).

Desde el punto de vista teórico-académico, el diagnóstico presentado por los autores remite el problema a la discusión relativa al *criminological turn* y las innumerables posibilidades de investigación y las distintas lecturas que surgen con la redefinición del (los) problema(s) criminológico(s). La fragmentación de la criminología, con todo, no parece ser un fenómeno contemporáneo, remitiendo al punto en que el primer *corpus* crítico del positivismo (*labeling approach*) abre nuevas e inexploradas fronteras a la investigación.

<sup>1</sup> El presente artículo es una versión reducida del texto *Criminología Cultural, Complexidade e as Fronteiras da Pesquisa nas Ciências Criminais*, elaborado para el panel “*Pesquisa Jurídica em Ciências Criminais*”,

realizado el día 28/08/2009, en el 15° Seminário Internacional del Instituto Brasileiro de Ciências Criminais (IBCCrim). Traducción del portugués de Sergio Tonkonoff (CONICET-Universidad de Buenos Aires).

Los temas posmodernos, tal como lo nota Jock Young, estaban presentes en la formación del *labeling approach* y continuaron estando a través del abolicionismo penal – “de hecho, si uno reexamina la teoría del etiquetamiento y su crítica de la criminología tradicional, puede encontrar la mayoría de los temas de la posmodernidad”. Esto quiere decir, incluso, “que la posmodernidad llegó comparativamente temprano en el desarrollo de la criminología de posguerra” (2006:81-82).

Aunque, independientemente de procurar demarcar el origen de la fragmentación del saber criminológico –pues todo origen es gris, conforme enseña el filósofo (Nietzsche, 1998:13)–, importa percibir que este diagnóstico está relativamente consensuado en la comunidad científica (Garland, 1995:45-73; Pavarini, 2006:15-42; Young, 2006:75-113). Resulta fundamental, entonces, a partir de esta anamnesis, evaluar las direcciones que surgen.

El fenómeno de la fragmentación y, sobre todo, la forma por la cual es tratado por los teóricos de la criminología, configura una especie de *síntoma*, situación que indicaría una profunda crisis paradigmática. Representa el punto de agotamiento de la racionalidad criminológica moderna (instrumental), apuntando a la necesidad de creación de estrategias para la salvación, redefinición, reconstrucción, abandono o ruptura del modelo científico convaleciente.

En los últimos años, con el desarrollo del pensamiento posmoderno, así como con su incorporación parcial por el discurso criminológico, el síntoma *fragmentación* resurge como problemático o, en determinados niveles, aporético.

Arrigo y Bernard, trazando paralelos entre la *criminología radical*, la *criminología del conflicto* y la corriente que identifican como *criminología posmoderna*, sostienen que la nueva línea de pensamiento “abarca, de forma

ostensiva, pautas significativamente más críticas que las presentadas por la criminología radical”. Sobretudo porque se coloca ante una realidad ya no dominada por verdades fundantes, relaciones de causa-efecto, procesos lineales de pensamiento y otras convenciones de la ciencia moderna: “el posmodernismo rechaza estas nociones a partir de la intervención de la variable lenguaje, la cual condiciona, moldea, modifica y define todas las relaciones sociales, todas las prácticas institucionales y todos los métodos de conocimiento. Fundamentalmente el posmodernismo arguye que el lenguaje estructura el pensamiento” (1997:39).

En este sentido, las tendencias posmodernas en criminología retirarían del foco central de la discusión los tradicionales objetos de análisis –crimen, criminal, reacción social, instituciones de control, poder político y económico–, incluyendo en la investigación la formación del lenguaje de la criminalización y del control. La investigación sobre la formación lingüística y las formas de producción, de proliferación y reubicación de los discursos que se establecen en los procesos de criminalización formal (primaria y secundaria) e informal, amplía las fronteras del pensamiento criminológico, reforzando la idea de fragmentación. Una nueva tarea se agrega, por lo tanto, al trabajo de los investigadores del campo criminológico: el análisis y la crítica de la *gramática del crimen*.

Es importante señalar que dos corrientes teóricas que se sumaran al movimiento de la criminología crítica en la década del '80 anticiparon tendencias posmodernas en el sentido de alterar o de denunciar la gramática punitiva: el *abolicionismo penal* y la *criminología feminista*. La alteración del lenguaje penal, para Louk Hulsman, era fundamental para interrumpir la obsesión por el *estilo punitivo* y, en consecuencia, el ciclo de violencia establecido por las instituciones formales y los procesos de rotulación provocados

en los círculos informales de control social (1993:100-102; 1997:203-204). Correspondió a las criminologías feministas el papel de dar visibilidad y poner en debate el modelo patriarcal que estructura la sociedad occidental, con el objetivo de deconstruir los discursos sexistas que culpan, punen o victimizan a las mujeres, sea en la calidad de autoras o víctimas de crímenes (Andrade, 1999:81-108; 2003:105-117; Larrauri, 1995:11-88; 2007:55-80; Gelsthorpe, 2002:112-143).

Aunque se pueda percibir en algunas corrientes criminológicas críticas importantes aperturas a las innovaciones traídas por la criminología posmoderna, tienen razón Arriago y Bernard cuando señalan que no existen puntos de convergencia entre estas especies

de criminología, siendo aconsejable, en términos teóricos, no conceptualizar a la criminología posmoderna como una especie de criminología del conflicto o como una variación del pensamiento criminológico radical. Sobre todo en vista de las diferentes perspectivas en relación al ejercicio de las actividades de investigación científico-social derivadas de orientaciones teóricas y métodos de investigación independientes (1997:55-57).

Más allá de la obsesión por la clasificación y por el establecimiento de nexos causales entre escuelas de pensamiento, propio de la racionalidad moderna, se plantea el problema de la dirección de la ciencia criminológica a partir del reconocimiento de la fragmentación posmoderna.

### Los horizontes de la criminología posmoderna

Es visible que la denominada *criminología posmoderna* constituye la especificación, en la ciencia criminológica, del pensamiento crítico posmoderno. Dos características centrales pueden, por lo tanto, ser resaltadas siguiendo la crítica general: el reconocimiento del fin de las grandes narrativas y la imposibilidad de aceptación de cualquier tipo de verdad universal. El área de la penología parece ser la de mayor sensibilidad en términos de recepción de la crítica posmoderna, no solo por ser el punto central de los sistemas penales, sino sobre todo, por el agotamiento dos discursos de legitimación (teorías absolutas, relativas y eclécticas) a partir de la no correspondencia de las creencias en sus finalidades con el real impacto de la punición sobre lo criminalizado y sobre la sociedad.

La saturación de las grandes narrativas penológicas es reflejo directo de construcción de discurso de alta abstracción, cuya validación y demostrabilidad empírica permaneció ausente.

La denuncia a la metafísica penal y criminológica y, consecuentemente, a la tetralogía de los valores morales que las sustentan (justicia, bondad, belleza e verdad) (Carvalho, 2008:35-54) aparece, pues, como la primera acción de la deconstrucción posmoderna. Consistiendo estos valores en representaciones penales de la modernidad, el foco se concentra, por tanto, en la racionalidad penal ilustrada y en el positivismo científico criminológico. Conforme afirman Wheeldon e Heidt, “posmodernismo es fundamentalmente la crítica del Iluminismo y del positivismo científico. Mientras algunos posmodernos niegan la posibilidad de verdad, otros la ven como realidad construida, que puede ser indefinible, sin sentido o arbitraria” (2007:316).

No obstante el direccionamiento a la crítica de los presupuestos de la ilustración y su apropiación por el positivismo etiológico, el pensamiento posmoderno permite, de igual forma, problematizar los idealismos presentes en algunas vertientes de las criminologías críticas

–tendencias que romantizan al autor de actos delictivos al incorporar determinismos economicistas. La crítica al *idealismo de izquierda* no es reciente y obtuvo importantes resultados en la redefinición de las criminologías críticas durante a década del '90 (Larrauri, 1991:156-191; Wheeldon-Heidt, 2007:317-320), sobre todo en lo que atañe a la elaboración teórica del realismo de izquierda (*left realism*) en los países centrales y del realismo marginal en América Latina. No obstante, es importante marcar las tendencias metafísicas en todos los campos de construcción del pensamiento criminológico, inclusive en las corrientes críticas –ver las importantes críticas al esencialismo en la criminología feminista de Carrington (2006:240-252).

Las grandes narrativas metafísicas en ciencias criminales redundan en dos consecuencias: *producir esencialismos*, sobre todo en relación con el sujeto que produce el crimen, y *ofrecer soluciones universales* al problema del crimen. La esencialización del criminal había sido denunciada por la teoría del etiquetamiento al demostrar como las criminologías, las instituciones y los discursos configuradores del sistema penal, amplían el acto ilícito, estableciendo regresiones en el análisis de la historia individual del desviado de manera de percibir todos los momentos significativos de su vida como preparatorios o resistentes al *gran acto*. La potencia criminal, que inexorablemente se transforma en acto, pasa a constituir, por lo tanto, la esencia del criminal. Y, después de la realización del acto, no sólo el pasado, también el futuro del criminal está comprometido por el impulso a la repetición.

Destaca Jock Young que, en la actualidad, a pesar del amplio proceso de exposición de esta falacia a lo largo del siglo XX, se establece un retorno a los procesos de esencialización a través de dos discursos: el biológico y el cultural –“el esencialismo puede involucrar la creencia de que la tradición de un grupo origina una

esencia (esencialismo cultural) o también una creencia de que esta cultura y patrones de comportamiento son causados por diferencias biológicas (esencialismo biológico)” (2002:158). Las neurociencias revitalizan el positivismo criminológico y, al crear la especialidad *neuro-criminología*, mantienen viva a red de distribución de estigmas del sistema punitivo. El “retorno a la biología como explicación del comportamiento humano” (150) y el uso de la cultura para proyectar cualidades negativas a determinados grupos (raciales, étnicos, sociales, religiosos y/o económicos), resuelven el doble problema de la tradición positivista: los criminales no sólo nacen criminales también, por la cultura del grupo, se tornan criminales. Conforme señala Jock Young, la fusión de los esencialismos culturales y biológicos permite condiciones ideales para el *ejercicio de demonizaciones exitosas* y la *fabricación de monstruos* (165-174).

La modernidad penal procuró, en todos los aspectos de las ciencias criminales, simplificar el problema del crimen, de la criminalidad y del control social punitivo. El diagnóstico esta claro si los instrumentos de respuesta a la desviación punible elaborados por el derecho y por el proceso penal fueran colocados en discusión. Además, se trata de la primera premisa de la crítica abolicionista de las décadas de los '70 y 80 del siglo pasado: la fijación de la respuesta penal en la univocidad de la sanción carcelaria, independiente de la diversidad del acto practicado.

Con la reedición de los esencialismos etiológicos, la simplificación del problema, a través de la reducción causal-determinista de la fuente de la criminalidad, activa, inexorablemente, el esfuerzo simplificador de la solución penal.

La denuncia realizada por las corrientes del abolicionismo y densificada por la actual crítica criminológica posmoderna alcanza, en realidad, la base del pensamiento científico

de la modernidad penal. La necesidad de construcción de sistemas herméticos, exentos de contradicciones y lagunas, como es propio del pensamiento dogmático-penal, acaba por reducir la pluralidad de los problemas relativos a la violación de normas criminalizadoras a la unidad interpretativa (crimen) y a la exclusividad de la respuesta (pena). La fórmula es relativamente simple: reducir los problemas en casos-patrón, vinculándolos a respuestas-recetario.

El síntoma del agotamiento de la fórmula dogmática es percibido en las indagaciones, nada actuales, sobre cuáles son los criterios que permiten concebir conductas tan significativamente dispares bajo el mismo rótulo (crimen) y cómo se justifica la proposición de la misma resolución (pena). O sea, más allá de la figura abstracta legal (tipo penal), se indaga cuál sería el punto de convergencia de actos humanos que, desde la formulación de las bases del derecho penal moderno ilustrado hasta la actualidad, compone el rol de las conductas incriminadas. Piénsese, por ejemplo, en el problema de la reducción a la misma unidad interpretativa y los mismos criterios de resolubilidad de actos de violencia física contra la persona y conductas de gestión de riesgo de instituciones financieras; violencias practicadas en las relaciones de afecto y actos de desvío de valores de órganos públicos; violencia contra el patrimonio y conductas dañosas al medio ambiente; y, sucesivamente, infinidad de situaciones-problema que poseen, como única característica común, la pertenencia al rol abstracto de los tipos penales incriminadores. Excluyendo cualquier mención a la variabilidad de criterios de sanción y de criminalización entre distintos países de cultura semejante como en los siempre significativos casos de criminalización del aborto, posesión de droga para consumo particular, circulación de valores y productos entre fronteras, entre numerosos otros.

La denuncia posmoderna diagnostica la necesidad de que las ciencias criminales incorporen en su universo de análisis la categoría de *complejidad*, reconociendo la diferencia entre los actos desviados y los criminalizados para la construcción de múltiples respuestas, formales e informales, de ejercicio no-violento del control social. La importancia de la teoría posmoderna es demostrar que para problemas complejos es fundamental construir mecanismos complejos de análisis, contrarios a las respuestas binarias, unívocas e universales, tanto como ajenos a la pretensión de verdad inherente a la voluntad de sistema que orienta los modelos científicos modernos.

En este sentido Ericson y Carriere son precisos al percibir que asumir la condición fragmentaria y de complejidad de la criminología implica abandonar

*“la creencia de que el consenso académico es posible o deseable, dado que todas las narrativas sobre el delito no pueden nunca ser unidas. Una visión de la verdad y síntesis del conocimiento es una fantasía. Las verdades que constituyen el conocimiento científico ya no pueden ser consideradas como piezas individuales de un rompecabezas que deben reunirse para formar una totalidad”.* (2006:169)

A propósito, Becker, al revisitar la teoría del *labeling approach* en el inicio de la década del '70, defendía la necesaria admisión de la complejidad de los problemas relativos al crimen y la desviación:

*“al percibir la desviación como acción colectiva a ser investigada en todas sus dimensiones, como cualquier otra forma de actividad colectiva, notamos que el objeto de nuestro estudio no es el acto aislado cuyo origen debemos descubrir. Al contrario, el acto que se alega ha ocurrido, cuando ocurrió, se sitúa en una red compleja de actos que envuelven otros, asumiendo parte de esta complejidad en razón de la manera como distintas personas y grupos lo definen”.* (1991:189)

El problema es que esta inmersión en la complejidad, agregada al reconocimiento de la fragmentación científica, produce desestructuración en los sistemas herméticos de pensamiento cultores de verdades y valores universales. Sobre todo porque la asunción de la complejidad y la aceptación de dificultades desdoblan posibilidades reales de error y, consecuentemente, incertezas. Según Becker, “aprender eso no nos librará por completo del error, pues nuestras propias teorías y métodos presentan persistentes fuentes de dificulta-

des” (1991:189). En efecto, es innegable la posibilidad de que determinados modelos no se sostengan frente al choque de la realidad y a la negación de la metafísica. Y en este irremediable inventario científico parecen estar enrolados los modelos de la dogmática jurídico-penal y los paradigmas criminológicos que persisten en la profesión de fe de la ciencia moderna y en la ambición narcisista de ofrecer respuestas-patrón producidas en sistemas universales de comprensión.

### La criminología cultural y las imágenes de las violencias contemporáneas

La proliferación de imágenes del crimen y de la violencia es un fenómeno actual perceptible, en los distintos vehículos de información y entretenimiento (televisión, periódicos, música, literatura, cine, teatro, artes plásticas, moda, deporte), en la *urbe underground* y en el mundo virtual. El nivel de exposición y los espacios que se abren a la recepción de estas imágenes –nuevos locales de publicación e innumerables herramientas de divulgación, sobre todo a través del *cyberespacio*–, contaminan de *cuestión criminal* la cultura contemporánea. Además, la velocidad con la cual las representaciones de la violencia circulan torna la experiencia del crimen y de la desviación ajena a cualquier barrera espacio-temporal.

No sólo como producto de consumo, la representación de fenómenos vinculados a la violencia, al crimen y a la desviación se transforma en un importante mecanismo de interpretación de los síntomas sociales que constituyen la cultura occidental del siglo XXI. Las respuestas subjetivas a las imágenes de la violencia –reacciones de pánico, miedo, incomodidad, justificación, banalización, indiferencia, adhesión, apología o culto– son altamente expresivas, produciendo

significados configuradores de las relaciones interpersonales y sociales contemporáneas. Nuevos sentimientos y nuevos moldes identitarios emergen de esta experiencia de hiperexposición.

La exhibición superlativa y en tiempo real de las imágenes de las violencias disuelve no sólo los límites de espacio y de tiempo, como fragmenta las fronteras de los significados de lo lícito y lo ilícito, de las conductas socialmente adecuadas y aquellas transgresoras, de la propia posición de *insider* o de *outsider* de sus actores y de sus espectadores. La inexistencia de filtros o de barreras amplifica hiperbólicamente su difusión, tornando a cualquier persona vulnerable a su recepción, activa o pasiva.

En este cuadro, la criminología parece no poder ser ajena a esta cultura saturada de imágenes del crimen y del miedo al crimen. El cambio en las formas de las violencias implica un cambio en sus significados, la mirada curiosa del investigador debe suscitar alteración en los rumbos de los saberes que abordan tales fenómenos.

La criminología, como espacio privilegiado de producción de saber sobre el crimen y el control social, necesita sumergirse en

esta compleja experiencia contemporánea de forma de sofisticar sus instrumentos de interpretación. Por otro lado, no sólo debe estar atenta para captar estas nuevas formas de violencia y comprender sus significados en la cultura del siglo XXI, también necesita inmunizar su discurso de transformarse, él mismo, en vehículo reproductor o amplificador. Así, cabría igualmente al pensamiento criminológico contemporáneo la percepción y la denuncia de las violencias (re)producidas por la propia cultura criminológica a través de su discurso (científico).

El actual entrelazamiento entre crimen y cultura provoca, en los discursos científicos y en los saberes profanos, distintas reacciones, dependiendo de su grado de apertura a la complejidad.

En el enmarañamiento de cuestiones que involucran transgresión, crimen, violencia y sistema punitivo, Keith Hayward e Jock Young indagan sobre el significado y el alcance teórico de la perspectiva criminológica intitulada cultural (*cultural criminology*) y, al trazar las principales hipótesis de la concepción emergente, resaltan que procura “por encima de todo, situar el crimen y su control en el ámbito de la cultura, esto es, percibir el crimen y las agencias de control como productos culturales” (2007:102).

El marco de los estudios sobre criminología cultural es la investigación de Jeff Ferrel, *Crimes of Style: Urban Graffiti and the Politics of Criminality* (1996), en el cual el autor analiza la cultura desviada del graffiti en Denver (Colorado) y su inserción social en el paisaje urbano y en la arquitectura de la ciudad. La tensión entre las prácticas del graffiti como expresión cultural de determinadas tribus urbanas y su confrontación con campañas en su contra sirvió al investigador como estudio de caso sobre temas como el poder, la autoridad y la resistencia, la subordinación y la insubordinación, abriendo espacio para posibili-

dades teóricas y metodológicas que intituló, en aquella época, *criminología anarquista* (2009:1-8). La denominación primera surge del cuidadoso examen del graffiti como forma constitutiva de resistencia anárquica a la autoridad política y económica. Destaca Ferrel que “en tanto crimen de estilo, [el graffiti] choca con la estética de las autoridades políticas y económicas que actúan como empresarios morales procurando criminalizar y reprimir el graffiti” (1996:187). Fuertemente inspirado en Kropotkin, el investigador propone un análisis del crimen y de la criminalidad informada por la perspectiva anarquista de ruptura con la autoridad –sobre todo con la inserción de la autoridad en las relaciones humanas– y con los sistemas jerárquicos de dominación, lo que permitiría la apertura de inimaginables focos de investigación criminológica (187).

Desde el punto de vista epistemológico con la adhesión a la crítica sobre las formas de producción científica de Feyerabend (1989), desde el punto de vista metodológico con la incorporación de las técnicas de investigación (etnografía y análisis de casos) y de las categorías de análisis (desviación, etiquetamiento, subculturas y emprendimientos morales) del *labeling approach*, y con el reconocimiento de la importancia del pensamiento crítico posmoderno –“orientación que, en su mejor versión, comparte mucho con el anarquismo” (Ferrel, 1996:197)–, la visión criminológico-cultural proporciona multiplicidad de perspectivas práctico-teóricas en la construcción de un caleidoscopio interpretativo de los fenómenos contemporáneos *crimen y desviación*.

El escenario presentado por Ferrel, comparado por los investigadores que se identifican con la perspectiva teórica sucesora de la criminología anarquista, permite a Hayward y Young visualizar la criminología cultural como una tendencia criminológica *estridentemente interdisciplinaria*. Las interfaces de este pensamiento contemporáneo crítico

no se establecen sólo entre la criminología, la sociología y los estudios sobre justicia criminal, sino también con perspectivas y metodologías extraídas de la inter-relación entre estudios sobre cultura urbana y medios de comunicación, filosofía, teoría crítica posmoderna, geografía cultural y humana, estudios sobre movimientos sociales y otros abordajes de investigación-acción (*action research approaches*) (2007:102-103).

El objetivo de las investigaciones es, en síntesis, “mantener rodando el caleidoscopio sobre la forma de pensar el crimen y, lo más importante, la respuesta jurídica y social hacia la violación de las normas” (Young-Hayward, 2007:103).

Al recuperar la memoria de la red teórica que establece los fundamentos de la criminología cultural, Ferrel enuncia que se busca, ante todo, “integrar los campos de la criminología con los estudios culturales o, puesto de otra forma, importar los *insights* de los estudios culturales hacia dentro de la criminología contemporánea” (1999:396). En el plano académico, destaca como primeras referencias históricas de la criminología cultural la recepción del interaccionismo simbólico por la teoría de las subculturas criminales y por la teoría del etiquetamiento y la emergencia de la nueva criminología a partir de la *National Deviancy Conference*, en la década del '70. Presenta la criminología cultural como línea de pensamiento derivada de la criminología crítica, la que provee fundamentales instrumentos de análisis sobre el poder, las instituciones penales y la dimensión económica de los procesos de criminalización. Agrega, todavía, a las dos orientaciones propiamente criminológicas la reorientación crítica provista por la teoría posmoderna, construyendo posibilidades de creación de pensamiento híbrido, complejo. En síntesis, “la criminología cultural emerge de varias formas de la tradición crítica en la sociología,

en la criminología y en los estudios culturales, incorporando variedad de perspectivas contra-culturales sobre la criminalidad y el control social” (398); “la criminología cultural incorpora una amplia gama de orientaciones teóricas –interaccionistas, constructivistas, críticos, feministas, culturalistas, posmodernos y formadores de opinión– procurando comprender la confluencia entre cultura y crimen en la vida contemporánea” (Ferrel-Sanders, 1995:303).

No obstante el importante rescate y la actualización de la teoría del etiquetamiento –dado que permite afirmar la emergencia de crítica renovada a los temas tradicionales de los modelos micro-criminológicos positivistas (etiología del comportamiento desviado, naturaleza delictiva, peligrosidad y estadísticas criminales), tanto como el avance en áreas destacadas de la macro-criminología crítica (procesos de criminalización, estigmatización y selectividad de las agencias de control)–, la criminología cultural incluye nuevos temas que corrompen los horizontes de la investigación criminológica, causando la disolución de cualquier frontera o límite de investigación.

Así, el análisis sobre la proliferación de las imágenes de la violencia y la exposición de las personas a la cultura del crimen en la sociedad contemporánea se torna objeto de exploración que permite a la criminología romper con las barreras entre el espacio real y el espacio virtual e ingresar en esta confusa *realidad* dotada de alto poder de producción de subjetividades. Además, la captura del crimen y la desviación por el mercado y su transformación en producto consumible generan fenómenos de estatización, estilización, glamourización y fetichización, potencializando las representaciones y densificando, en la cultura, simbologías, normalmente moralizadoras, sobre la cuestión criminal.

La reverberación inmediata de imágenes y la creación de audiencias y de consumidores

de los productos vinculados a la violencia generan una compleja serie de movimientos y de intersecciones que, en el actual escenario punitivista, proliferan pánicos morales. Conforme lo analizan Hayward y Young, en una posición distinta de aquella propuesta originalmente por Stanley Cohen, hubo una significativa mudanza “en la fuerza y en la extensión de los mensajes y en la velocidad en la cual circulan y reverberan” (2007:109). En esta nueva configuración, Fenwick y Hayward observan que “el crimen es embalado y comercializado para los jóvenes como un símbolo cultural romántico, emocionante, cool y fashion. Y en este contexto la transgresión se torna una opción de consumo deseable” (citado en Young-Hayward, 2007:109).

Se notan, por tanto, consecuencias distintas de la reverberación mediática de las imágenes del delito. Si por un lado ingresa en las representaciones de la cultura, sobre todo en relación al público joven, como producto estetizado y fetichizado, que genera demandas de consumo de diferentes actos desviados (conductas transgresoras y crímenes violentos), en otro sentido gana visibilidad en los discursos de los empresarios morales en el despliegue de campañas sensacionalistas.

Así, la criminología cultural se configura como criminología estética de análisis de

íconos y símbolos culturales mercantilizados por los medios formales e informales de comunicación. Por este motivo las representaciones televisivas, cinematográficas, de artes plásticas, teatro, expresiones y estilos musicales, las campañas publicitarias, websites, videojuegos, la moda urbana y las prácticas deportivas y de entretenimiento, sean transgresoras o conformistas, se presentan como potenciales objetos de análisis que hablan sobre el sujeto contemporáneo. Se agrega, lógicamente, al universo investigativo, las desviaciones tradicionales propias del estudio de lo cotidiano de las ciudades, así como las distintas tribus urbanas, el estilo de vida bohemio y *underground*, los habitantes y los artistas de las calles, los vendedores clandestinos (drogas, mercaderías contrabandeadas) y de entretenimientos (juego, prostitución) ilícitos, entre otras dinámicas propias de la *urbe*<sup>2</sup>.

La red de representaciones involucradas da la dimensión del carácter significativo que tales imágenes poseen en la constitución de la *cultura del crimen* y en la configuración de los *crímenes de la cultura* contemporánea. La criminología cultural innova, pues, no sólo por la fusión de diferentes perspectivas teóricas, sino por introducir la estética y la dinámica de la vida cotidiana del siglo XXI en la investigación criminológica.

### Impactos de la criminología cultural en las ciencias criminales

Presentados los temas abordados, las formas de investigación (técnicas de investigación), el ambiente de inserción y las principales re-

ferencias teóricas en el campo criminológico y en el pensamiento contemporáneo, algunas cuestiones parecen fundamentales para situar

<sup>2</sup> Sobre las inagotables posibilidades de análisis de temas y problemas clásicos de la criminología desde la perspectiva cultural (por ejemplo: drogas, violencia doméstica, medios de comunicación, agencias de control, subculturas criminales, etiología del delito), tanto como

sobre los nuevos focos de análisis, tres colecciones de estudios merecen ser referidos: Ferrel y Sanders (1995), Ferrel, Hayward, Morrison & Presdee (2004) y Ferrel y Websdale (2006).

la mirada diferenciada de la criminología cultural. Los elementos de análisis serán aquellos considerados obligatorios por las perspectivas que se intitulan *criminológicas*: el actuar criminal, la pena y las funciones de la crimino-

logía. La discusión es importante incluso para que se pueda caracterizar a este área teórica como criminología, diferenciándola de otras teorías culturales contemporáneas críticas.

### Criminología cultural e imágenes del criminal

Con la tradición del *labeling approach*, la criminología cultural abdica de la cuestión causal y de la percepción del crimen como cualidad intrínseca del autor de la conducta. Y más allá de la teoría del etiquetamiento, el desviado es insertado no sólo en su subcultura (grupo o tribu), sino en la cultura que abarca la (sub)cultura alternativa —un punto importante de reflexión es la ruptura con las jerarquizaciones y nivelamientos entre las distintas culturas, oficiales, alternativas o transgresoras. Si, para Becker, el desvío se traduce en acción colectiva en la cual son considerados todos los involucrados (1991:181-183), es posible sostener que la criminología cultural procura entender el comportamiento humano como reflejo de las dinámicas individuales y de grupo, de las tramas y traumas sociales y de sus representaciones culturales.

La tradición de las metanarrativas penales y criminológicas, al enfocar al actor de la conducta ilícita, realiza un doble proceso. En primer lugar, transcribe la representación del criminal ideal, a partir de la atribución de características superlativizadas, componiendo determinada imagen. En segundo lugar, prolifera la imagen de este criminal idealizado, de forma de conferirle universalidad. Nótese que el proceso de creación de la representación de imágenes del delincuente es común tanto a las teorías criminológicas deterministas (positivismo etiológico), que eximen la responsabilidad individual en favor de patologías psicosociales, como a las teorías penales anti-deterministas (dogmática jurídica), que

atribuyen responsabilidad en función de la elección libre y consciente de la conducta criminal.

La respuesta binaria *sujeto-racional* (libre-arbitrio) o *determinado* (peligrosidad) permite afirmar, desde el punto de vista de la teoría política contractual, la legitimidad de la respuesta penal a aquel que libremente optó por la violación de la regla y, en consecuencia, acepto la pena. Desde el punto de vista del sujeto determinado, la exención de la pena ocurre con la sustitución por el tratamiento. Tenemos, pues, dos imágenes dicotómicas que, por la afirmación y por la negación, refuerzan el mito ilustrado del hombre racional. Es interesante percibir, inclusive, que con la crisis del modelo *penal-welfarista* y el desgaste de la lógica del tratamiento, las teorías criminológicas punitivistas actuariales operan un giro convergente a la dogmática penal, de forma de atribuir al infractor una racionalidad calculadora —hombre racional que, después del análisis de las oportunidades y de los riesgos de la conducta, objetiva el beneficio del crimen—, proveyendo nuevos significados a la penalidad (teorías da pena).

Ocurre que el hombre racional de la ilustración, fundado en el *cogito* cartesiano y proyectado como tipo ideal de las ciencias criminales, es apenas reflejo parcial, sombra del hombre complejo de la contemporaneidad. Si la ciencia moderna (y en ella las ciencias criminales) se esforzó para extraer de su *corpus* de saber todo lo que podría ser considerado irracional, la ruptura posmoderna de

las barreras que separaban el saber científico y el saber profano diluyó, igualmente, las fronteras entre lo racional y lo irracional, entre lo consciente y lo inconsciente, entre *res cogitans* y *res extensa*.

Al percibir que la *razón no basta*, que los planes de la racionalidad y de la consciencia son insuficientes para comprender los significados de las conductas humanas (lícitas o ilícitas) y las representaciones de las subjetividades –o sea, que la racionalidad moderna es incapaz de comprender la vida vivida–, la perspectiva cultural procura

*“introducir nociones de pasión, rabia, alegría y diversión, así como de tedio, aborrecimiento, represión y conformidad al excesivamente cognitivo y racional modo de la acción humana. Simplificando, la criminología cultural pretende enfatizar las cualidades emocionales e interpretativas de la criminalidad y de la desviación”. (Young-Hayward, 2007:112; en el mismo sentido, Ferrel, 2004:287-302)*

La exposición de las subjetividades y de los sentimientos siempre provocó pánico a la racionalidad calculadora. En el plano general de las ciencias, las subjetividades fueron excluidas en nombre de la neutralidad científica. En la esfera específica de las ciencias que se ocupan del crimen y la criminalidad, más allá de la reivindicación positivista de imparcialidad de los puntos de vista del investigador sobre los objetos de análisis, el problema es importante porque, tratándose de investigación de personas, la subjetividad del propio “objeto” de investigación está escindida. El *homo criminalis* (criminología)

o el *homo poenalis* (derecho penal) pasa a ser interpretado y juzgado por el binomio razón-sin razón. Se afirma la capacidad de comprensión del carácter ilícito del hecho y de la posibilidad de acción conforme a la expectativa jurídica (culpabilidad), todo *resto*, toda *sobra*, todo aquello que escapa a la comprensión *racional*, es descartado. No por otros motivos la dificultad –de forma más rígida, la imposibilidad– de diálogo entre el derecho penal dogmático y las ciencias *psi*, sobre todo el psicoanálisis (Carvalho, 2008:191-212). La propuesta criminológico-cultural afirma las subjetividades contra la ceguera, la asepsia y artificialidad de la razón.

La perspectiva cultural objetiva, pues, en el análisis de Hayward y Young, reinterpretar los significados del comportamiento como forma para resolver conflictos psíquicos indeblemente ligados a los distintos aspectos de la vida y de la cultura contemporánea. Un ejemplo significativo se presenta: “la criminología cultural llama la atención sobre la forma en que la pobreza es percibida en las sociedades en desarrollo como acto de exclusión –la última humillación en la sociedad de consumo. Se trata de una experiencia intensa, no sólo de privación material, sino también de sentimiento de injusticia y de inseguridad ontológica”. Si el crimen y la transgresión son dispositivos de ruptura con las restricciones, de realización inmediatista de los deseos de reafirmación de la identidad y de la ontología de la seguridad, la subjetividad pasa a ser tejida por la ruptura con la regla, emergiendo para la criminología la hipótesis de rastrear estas percepciones<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> “La criminología cultural procura reinterpretar el comportamiento criminal (en términos de significado), como una técnica para resolver ciertos conflictos psíquicos –conflictos que, en muchos casos, están indeblemente

ligados a varios aspectos de la vida/cultura contemporánea. Por ejemplo, la criminología cultural llama la atención sobre la forma como la pobreza es entendida en una sociedad emergente como un acto de exclusión– a

## Criminología cultural, fines de la pena y de las ciencias criminales

El tema asociado al de la acción criminal invariablemente puesto como problema criminológico es el de la respuesta estatal a la desviación punible, más específicamente el de la pena.

La cuestión central a ser señalada es que la criminología cultural –así como las demás corrientes que pueden ser elanzadas bajo la denominación de posmodernas– no se constituyen como sistema jurídico-penal integrado o programa político-criminal. La diferencia es de fundamental importancia, sobre todo en la tradición jurídico-penal latino-americana que, siguiendo el patrón europeo continental o los modelos actuariales insulares y la sistemática de las demás ciencias modernas, torna imprescindible la formulación de un modelo teórico integral de análisis, fundamentación, justificación, aplicación y ejecución de metas, fines y proposiciones. La inmensa mayoría de las teorías jurídico-penales, sobre todo las dogmáticas, pero también las críticas, sea analizando temas específicos, sea deconstruyendo y/o reconstruyendo paradigmas, opera como si estuviese partiendo de *grado cero de cientificidad*, construyendo su argumentación de forma a ser a mas abarcadora y totalizante posible. La voluntad de sistema (pretensión de totalidad) más allá de revelar el carácter narcisista patológico de las ciencias (criminales) expone el síntoma de la absoluta ausencia de madurez de cara a la falta de percepción de los límites de lo posible, siendo que, “todas las metodologías, incluso las mas obvias, tienen sus límites” (Feyerabend, 1989:49).

Así, invariablemente, presentan profundos déficits, teóricos o prácticos.

Pavarini, al analizar el *status* de la disciplina en las sociedades complejas, defiende la posibilidad de que la: criminología pueda hacer, como máximo, elecciones parciales y sugerir respuestas limitadas a los problemas, abdicando de proyectos metodológicos universales. Esto no solamente porque la criminología, desde su origen, carece de teoría propia, sino, fundamentalmente, porque Pavarini niega la necesidad de la existencia de una teoría general del delito y del control social para intervenir en el problema del delito. Para el autor,

*“las visiones generales no son otra cosa que conceptualizaciones provisorias que solamente tienen valor heurístico. Pueden ser útiles para explicar algunos aspectos del delito, al mismo tiempo de que no lo son para explicar otros. En la medida en que estas teorías son construidas en un nivel más alto de generalidad, más disuelven la especificidad de cualquier aspecto particular del problema del delito”. (2006:29)*

Se señala este aspecto porque la criminología cultural rompe el binomio crimen-pena, por el simple hecho de que no existe necesidad de primero justificar determinado sistema de sanción para posteriormente interpretar el delito. Son *delito y pena* fenómenos radicalmente distintos, en los cuales el único vínculo de causalidad posible es el jurídico-normativo. El binomio está construido artificialmente por el derecho, siendo un vicio exclusivamente dogmático-normativo la correspondencia en-

última humillación en una sociedad consumista. Es una experiencia intensa, no sólo de privación material, sino también de un sentimiento de injusticia y de inseguridad ontológica. El crimen y transgresión, en este nuevo

contexto, pueden ser vistos como ruptura de las restricciones, realización de inmediatez y reafirmación de la identidad y de la ontología de la seguridad”. (Young-Hayward, 2007:112)

tre los fenómenos, tanto como la persistencia fóbica en explicar/fundamentar, el uno por el contenido o la mera existencia del otro.

Como fenómeno de la cultura punitivista contemporánea, las formas, las imágenes, la representación y la significación social de la punición ingresan en el universo de análisis de la criminología cultural. Todavía como manifestación del poder jerárquico ejercido por las agencias de control y no como derivativo de la práctica de lo ilícito o como propuesta político-criminal. También porque la asociación *problema/delito-respuesta/pena* constituye una innominable simplificación. Si abarcar bajo la misma categoría (*crimen*) conductas tan distintas es, en sí, injustificable, proponer para estos distintos problemas la misma solución (pena) es reducir a la univocidad de posibilidades incontables de pensar complejamente temas complejos.

La construcción de una nueva gramática para el crimen, los desvíos y las reacciones

sociales e institucionales derivadas precisa de la superación de numerosos vicios producidos por las ciencias criminales modernas. En el cuadro contemporáneo, con las herramientas proporcionadas por la ilustración penal (razón instrumental), las tentativas de resolución de la cuestión criminal (*problem-solving*) tienden a producir más daños que los propios daños que se proponen resolver. La ruptura requiere, ante todo, una nueva elaboración de cuestiones (*problem-raising*), nuevas y complejas miradas para viejos y nuevos, aunque altamente complejos, problemas.

En el caso de las ciencias criminales –pensando, en este momento, en el necesario diálogo entre el derecho penal, el proceso penal, la política criminal y la criminología–, la alerta de Feyerabend es decisiva: “el [eventual] éxito de la ‘ciencia’ no puede ser usado como argumento para tratar de manera estandarizada problemas todavía no-resueltos” (1989:48).

### Consideraciones finales sobre el status de la criminología contemporánea

La complejidad de los fenómenos vinculados a la investigación criminológica actual produce una profunda aporía en los modelos teóricos herméticos que intentan limitar fronteras, reducir horizontes y domar perspectivas transdisciplinarias. El inventario de la modernidad criminológica permite notar la tentativa de dogmatización de esta tendencia de pensamiento desde su irrupción, aunque la transdisciplinariedad haya sido su principal característica.

La crisis de la criminología, conforme enseña Jock Young, es el reflejo de la crisis de los pilares de la modernidad (razón y progreso) (2006:78). Al alcanzar la racionalidad primera, se despliegan infinitas crisis que en la actualidad se densifican en todas las áreas del conocimiento. Así, la crisis de la crimino-

logía, más allá de reflejar la crisis general de la racionalidad calculadora, expone la crisis de los demás saberes que reivindican para sí esta ciencia y que se auto-intitulan *criminología* –derecho (penal), sociología, psicología, psicoanálisis, psiquiatría, medicina forense, neurociencias, antropología, ciencia política y filosofía.

La transdisciplinariedad, desde el positivismo causal-explicativo en la configuración epistemológica originaria, figura como la mayor virtud y el peor pecado de la criminología. Y en esta ambigüedad entre virtudes y pecados el campo de saber fue forjado a lo largo del siglo XX.

Lo paradójico es que si el *labeling approach* amplió los espacios del saber, posibilitando que inúmeros discursos ingresasen en el

debate sobre la violencia, el crimen, la criminalidad y el control social, consolidando el ideal transdisciplinario de amplio diálogo, el desarrollo de las disciplinas convergentes provocó, más allá de la apertura, la disolución de las fronteras. La ausencia de definición precisa del objeto de investigación sustenta, inclusive, el argumento de que ésta es la *verdadera* crisis de la criminología: la ausencia de identidad epistemológica. Esta afirmación parece, para determinadas líneas de pensamiento, resumir el *estado del arte* del saber criminológico contemporáneo.

El diagnóstico necesita, con todo, ser puesto en tensión en los más diversos espacios en que la criminología propone actuar. Fundamentalmente porque desde la perspectiva que orienta esta investigación, no existe *identidad* o *naturaleza* en el saber criminológico que permita una respuesta única al problema de su *status* actual. En calidad de *locus* de pensamiento en el cual convergen inúmeros saberes, profanos o científicos, la *criminología contemporánea* no permite reduccionismos que aparentemente faciliten la comprensión de sus problemas de investigación. El horizonte criminológico, por lo tanto, redimensionado en las sociedades complejas, oscila entre las distintas formas de violencias y sus instrumentos de (re)producción.

En realidad, el fenómeno de la ausencia de identidad epistemológica dice respecto a la propia tentativa que falla de fundar ‘la’ ciencia criminológica.

Al sentir la profunda limitación del campo jurídico en presentar indagaciones y respuestas adecuadas al problema del crimen, los criminólogos positivistas afirmaron la necesidad de la interdisciplinariedad. Teniendo como objetivo crear una identidad propia en este otro espacio de científicidad a través del cruzamiento entre distintas ciencias. Ocurre que al permitir el ingreso de los más variados saberes para auxiliar la comprensión de las

*causas* de la acción delictiva, el positivismo causal acabó por sepultar las condiciones de posibilidad de la propia ciencia criminológica, pues, si las causas o los factores son múltiples, el comportamiento delictivo no puede ser explicado a partir del reduccionismo etiológico. La afirmación de la necesidad de comprensión bio-psico-social-antropológica y jurídica del delito refleja, en consecuencia, la propia imposibilidad de la comprensión del actuar humano, lícito o ilícito, a través de esquemas lógico-rationales. En otros términos: las causas del comportamiento reprobable son innumerables, o no existen causas o las causas son inaprehensibles por el conocimiento humano.

En términos epistemológicos, la interdisciplinariedad, concebida como el principal valor del pensamiento criminológico en el final del ochocientos e inicio del novecientos, se volvió un importante factor para su ocaso científico.

Aun si esta imposibilidad de ostentar un estatuto científico propio se transforma en una barrera infranqueable para perspectivas que dependen de ese *status* epistemológico –sea para nutrir la autoestima, sea para adquirir reconocimiento y respetabilidad de las demás ciencias–, para pensamientos libres y autónomos, desapegados del mito de la seguridad científica, el problema puede ser visto como virtud óptima: la virtud de *no ser* ciencia.

Es posible, por lo tanto, juntamente con Ericson y Carriere, sostener que “el único problema con la fragmentación de la criminología son los criminólogos que se incomodan frente a ella” (2006:166).

Asumir la virtud de *no ser* ciencia implica proponer temas y problemas criminológicos distintos o simplemente sugerir otras interpretaciones sobre temas tradicionales (*problem-raising*). Entre los problemas emergentes de esta *criminología sin compromiso epistemológico*, estaría el de mapear la multiplicidad de

los *campos* de investigación, con el objetivo de comprender las diversas miradas sobre la cuestión criminal. El análisis permitiría identificar las numerosas claves de lectura propuestas y, en un segundo momento, de forma experimental, proponer aproximaciones, sugerir diálogos, probar collages, invertir premisas lógicas, redefinir perspectivas.

En este cuadro, la criminología cultural y las demás vertientes que surgen de la crítica posmoderna pueden perfeccionar las problematizaciones y sugerir importantes enfoques interpretativos.

Lógicamente, en relación con cualquier modelo teórico extranjero, dogmático o crítico, es necesaria su armonización con las *especificidades culturales* y los *saberes* locales, de manera que, ante todo, las distintas perspectivas puedan dialogar, con reciprocidad. De lo contrario, el proceso es de importación cultural, de colonización científica o, según las precisas lecciones de Sozzo, de mera traslación/traducción de ideas (Sozzo, 2006:359-365). Así como es imprescindible

pensar saberes criminológicos locales, vivos en el margen para el margen—y en este sentido sigue siendo absolutamente válida y actual la perspectiva del realismo marginal (Zaffaroni)—, fundamental es que se puedan establecer encuentros con alteridades y experiencias con nuevos horizontes.

En la actualidad latinoamericana, marcada por la violencia radical de las agencias de punitividad que redundan en el hiperencarcelamiento de la juventud urbana pobre, la crítica criminológica es, cada vez más, necesaria. Aunque la violencia excede las agencias formales del sistema penal, representando un importante fenómeno cultural a ser investigado. La cultura del punitivismo, del encarcelamiento, de la violencia institucional; la proliferación de las imágenes, de los símbolos y las representaciones de las violencias; la circulación, el consumo y el impacto de estas experiencias en la vida cotidiana de las personas; proyectan nuevos campos a explorar por la crítica realista en la cultura marginal.

### Bibliografía

- Andrade, V. (1999).** “Criminología y Feminismo”, en Campos, C.H. (ed.) *Criminología e Feminismo*. Porto Alegre: Sulina.
- (2003). “Sistema Penal e Violência Sexual contra a Mulher”, en Andrade, V. (ed.) *Sistema Penal Máximo X Cidadania Mínima*. Porto Alegre: Livraria do Advogado.
- Arrigo, B. y Bernardt, T. (1997).** “Postmodern Criminology in Relation to Radical and Conflict Criminology”, en *Critical Criminology* 8(2).
- Becker, H. (1991).** *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. New York: Free Press.
- Carrington, K. (2006).** “Postmodernismo y criminologías feministas: la fragmentación del sujeto criminológico”, en Sozzo, M. (ed.) *Reconstruyendo las Criminologías Críticas*. Buenos Aires: AD-HOC.
- Carvalho, S. (2008).** *Antimanual de Criminología* (2º ed.). Rio de Janeiro: Lumen Juris.
- Ericson, R. y Carrière, K. (2006).** “La Fragmentación de la Criminología”, en Sozzo, M. (ed.) *Reconstruyendo las Criminologías Críticas*. Buenos Aires: AD-HOC.
- Ferrel, J.** “Against the Law: Anarchist Crimi-

- nology”, en <<http://library.nothingness.org/>> (15/09/2009).
- (2004). “Boredom, Crime and Criminology”, *Theoretical Criminology* 8(3).
- (1999). “Cultural Criminology”, en *Annual Sociological Review* 25.
- (1996). *Crimes of Style: Urban Graffiti and the Politics of Criminality*. Boston: Northeastern University Press.
- Ferrel, J. y Sanders, C.R. (1995).** “Towards a Cultural Criminology”, en Ferrel, J. y Sanders, C.R. (eds.) *Cultural Criminology*. Boston: Northeastern University Press.
- Ferrel, J.; Hayward, K.; Morrison, W. & Presdee, M. (ed.) (2004).** *Cultural Criminology Unleashed*. London: Glasshouse Press.
- Ferrel, J. y Websdale, N. (ed.) (2006).** *Making Trouble: Cultural Constructions of Crime, Deviance, and Control*. London: Aldine Transaction.
- Feyerabend, P. (1989).** *Contra o método*. Rio de Janeiro: Francisco Alves.
- Garland, D. (2004).** “Penal Modernism and Postmodernism”, en Cohen, S. y Blomberg, T. (eds.) *Punishment and Social Control*. New York: Aldine de Gruyter.
- Gelsthorpe, L. (2002).** “Feminism and Criminology”, en Reiner, R.; Maguire, M. y Morgan, R. (eds.) *The Oxford Handbook of Criminology* (3º ed.). Oxford: Oxford Press.
- Hulsman, L. y Celis, J.B. (1993).** *Penas Perdidas*. Niterói: Luam.
- Hulsman, L. (1997).** “Temas e Conceitos numa Abordagem Abolicionista da Justiça Criminal”, en Pasetti, E. y Silva, R.D. (eds.) *Conversações Abolicionistas: uma Crítica do Sistema Penal e da Sociedade Punitiva*. São Paulo: IBCCrim/PEPG Ciências Sociais PUCSP.
- Larrauri, E. (1991).** *La herencia de la criminología crítica*. México: Siglo XXI Editores.
- (1995). “Violencia Doméstica y Legítima Defensa”, en Larrauri, E. y Varona, D. (eds.) *Violencia doméstica y legítima defensa*. Barcelona: EUB.
- (2007). *Criminología crítica y violencia de género*. Madrid: Trotta.
- Nietzsche, F. (1998).** *Genealogia da moral*. São Paulo: Cia. das Letras.
- Pavarini, M. (2006).** “Vale la Pena salvar a la criminología?”, en Sozzo, M. (ed.) *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Buenos Aires: AD-HOC.
- Sozzo, M. (2006).** “‘Traduttore traditore’ – Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina”, en Sozzo, M. (ed.) *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Buenos Aires: AD-HOC.
- Wheeldon, J. y Heidt, J. (2007).** “Bridging the Gap: a Pragmatic Approach to Understanding Critical Criminologies and Policy Influence”, en *Critical Criminology* 15(4), December.
- Young, J. y Hayward, K. (2007).** “Cultural Criminology” en Reiner, R.; Maguire, M. y Morgan, R. (eds.) *The Oxford Handbook of Criminology* (4º ed.). Oxford: Oxford Press.
- Young, J. (2002).** *A Sociedade Excludente: Exclusão Social, Criminalidade e diferença na Modernidade Recente*. Rio de Janeiro: ICC/Revan.
- (2006). “Escribiendo en la Cúspide del Cambio”, en Sozzo, M. (ed.) *Reconstruyendo las criminologías críticas*. Buenos Aires: AD-HOC.